

Contribuyentes cumplidores. Beneficios.



Si a un contribuyente del impuesto sobre los bienes personales le dio a pagar la di del período fiscal 2015, pero sabe que con el aumento del mínimo exento para los años siguientes no le va a dar a pagar el impuesto, ¿le conviene presentar la devolución de la primera cuota del sac, o al haber tenido saldo a pagar en bienes personales 2015 no puede ejercer esa opción?

En la medida que el contribuyente por ser cumplidor esté beneficiado por la exención en el impuesto sobre los bienes personales por los períodos fiscales 2016, 2017 y 2018, no le corresponde el beneficio de la liberación del impuesto a las ganancias en el 1° SAC 2016. Un beneficio excluye del otro.